RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-002-2026 (158677)

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 238 del diecisiete (17) de julio de 2024 y acta de posesión No. 252 del dieciocho (18) de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

Que, así mismo el artículo 288 de la Constitución política, señala: *"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (…)".*

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993:"*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", señala que, "[…*] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podráncelebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias ala Constitución,* la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…".

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica: *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local,*

mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que de conformidad con la ley 2116 de 2021 que en su artículo 11 modificó el artículo 86 del decreto Ley 1421 de 1993 respecto a las atribuciones de los Alcaldes Locales cita las siguientes ajustadas a las necesidades del presente proceso:

(…) "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.

14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deber desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.

15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital).

20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor." (…)

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.

Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que de conformidad con el Artículo 150 del decreto 642 de 2025, que a su tenor literal indica:

"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* en su Artículo7, corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que La Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" en su Artículo 15*, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.
2. Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.

3. Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.
4. Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.
5. Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/la Alcalde/sa Local.
6. Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.
7. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes.
8. locales en materia de inversión local.
9. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
10. Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.
11. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, a su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. A continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local:

1. Administrarlas alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
7. Orientar la gestión ambiental.
8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
9. Fomentar la participación ciudadana.
10. Coordinar la inspección, vigilancia y control.
11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Que la normatividad específica sobre gestión documental y archivo en la Secretaría Distrital de Gobierno está sujeta a las regulaciones tanto nacionales como locales que rigen el manejo de documentos en las entidades públicas del Distrito Capital. A través del Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de

Desarrollo Local.

Que de acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

Que, en concordancia con lo expuesto, El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos para el periodo 2025-2028 "Barrios Unidos Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 22 de agosto de 2024, establece el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos para la administración local de Barrios Unidos.

Que con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenarlos gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025.

Que según la Resolución 66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 193 países miembros de la ONU acordaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas integradas e indivisibles que abarcan las dimensiones económica, social y ambiental. Al comprometerse con esta Agenda, los Estados se comprometieron a movilizar recursos a través de alianzas centradas en las necesidades de los sectores más pobres y vulnerables, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida básicas, promover el desarrollo social inclusivo y fomentar la equidad.

Que los ODS fueron adoptados en 2015 como parte de un conjunto de metas globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Cada objetivo incluye metas específicas que deben alcanzarse en un plazo de 15años. En este contexto, el siguiente objetivo refleja el propósito central del proyecto:

> ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres, que dentro de sus metas estipula: Proteger las especies animales y vegetales amenazadas.

Que, para el logro de los objetivos se requiere la implementación de submetas específicas para cumplir con los propósitos de la agenda mundial 2030, en este aspecto se identifica la meta 15.A -Aumentar los Recursos Financieros para Conservar y Utilizar Sosteniblemente el Ecosistema y la Biodiversidad.

Que, con lo anterior, se proyecta que la inversión de los componentes impacte de manera positiva al logro del objetivo, ya que compromete también a la voluntad política y permite a las instituciones públicas, en este caso a la Alcaldía Local de Barrios Unidos a proyectarse como una unidad de gobierno eficaz, responsable y transparente, en la cual se amplia y fortalece la participación ciudadana y la garantía de derechos.

Que, en este orden, y en articulación con los objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*" establece en el Programa 15:

"*Se trabajará por convertir a Bogotá en la ciudad amiga de todos los animales, tanto domésticos, como silvestres y sinantrópicas, materializando el enfoque de bien-estar animal mediante una oferta de servicios de atención médico veterinaria para los más vulnerables, de esterilización de perros y gatos como una medida ética de control poblacional y amplificando la capacidad de respuesta para salvar a los que son víctimas de maltrato y abandono.*[1]

Que, de igual manera el plan cita:

(…) "la sobrepoblación y la falta de atención de perros y gatos aumentan el riesgo de presentación de enfermedades zoonóticas, ya que favorecen el contacto entre animales enfermos, sanos y humanos. Entre 2016 y 2020, se reportaron 12.345 (Salud, 2016-2021)casos de mordeduras de perros y gatos a personas en Bogotá, lo que implica un riesgo de transmisión de rabia, así mismo, en el periodo mencionado se diagnosticaron 2.789 casos de leptospirosis, toxoplasmosis, brucelosis, salmonelosis y giardiasis.

De otro lado, El crecimiento descontrolado de la población de animales en condición de calle tiene efectos negativos tanto para ellos como para los y las ciudadanas y otras especies de animales debido al aumento de la competencia por los recursos, la disminución de la calidad de vida, la propagación de enfermedades infecciosas y parasitarias, la alteración de los ecosistemas urbanos y la reducción de la biodiversidad. Además del riesgo debido a que son víctimas de atropellos, envenenamientos, agresiones y maltrato animal, otros efectos como el riesgo de transmisión de zoonosis, y problemas por la contaminación ambiental por los desechos fecales y urinarios de los animales" (…)

Que, Bogotá cuenta con un universo mínimo estimado de 1.336.371 animales entre caninos y felinos, sin contar con los animales que se encuentran en situación de abandono en habitabilidad en calle, se requiere contar con el trabajo articulado de las Alcaldías Locales, la destinación de recursos y la contratación para potencializar a nivel local las acciones que a nivel central se vienen realizando, de este universo estimado 38.152 se encuentran en la localidad de Barrios Unidos.[2]

Que desde la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal se tiene como objetivo: "*Transformar, en el Distrito Capital, la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por estos últimos, basada en su reconocimiento como seres sintientes y autónomos*".

Que, como medida de protección ecológica y fomentar la protección animal, surge el programa de esterilización canina y felina en el D.C aproximadamente para el año 1989. Inicialmente liderado por la Secretaría Distrital de Salud y ejecutado a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, a través del contrato Plan de Intervenciones Colectivas, -PIC- suscribiendo con los Hospitales de I y II Nivel la contratación del servicio de esterilización canina y felina por medio de procesos de licitación pública o selecciones abreviadas de menor cuantía en el marco de promoción de la salud, de prevención de la enfermedad y de control de los eventos transmisibles de origen zoonótico. Luego se lleva al acompañamiento de los recursos y las acciones desde los planes de desarrollo y la creación del intituto para la linea de criterios y las acciones coordinadas en las localidades, adicionlamente el instituto adelanta acciones de promoción y prevención del cuidado de la fauna en la ciudad de Bogotá.

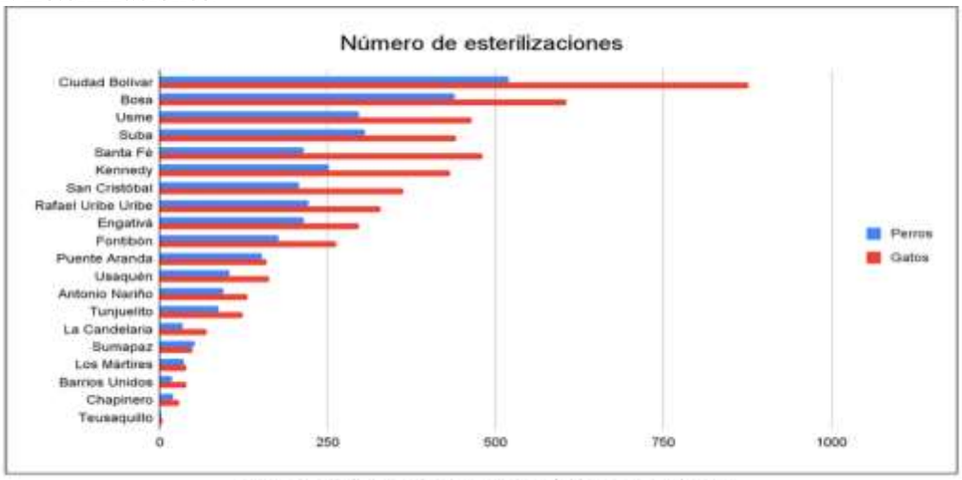
Que, en este aspecto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, es la entidad encargada de implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política Pública, impulsa acciones e iniciativas en todos los ejes y líneas de acción, con base en esto, se adelantan acciones conjuntas de esterilizaciones, brigadas médicas y urgencias para caninos y felinos en todo el

[1] Tomado de: Plan Distrital de Desarrollo Distrital 2024 –2027.

[2] Tomado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/formato_criterios_evepp_sector_ambiente_vf.pdf

territorio del Distrito Capital, incluyendo las zonas urbanas y rurales, donde se muestran los siguientes resultados obtenidos a corte del tercer trimestre de 2025:

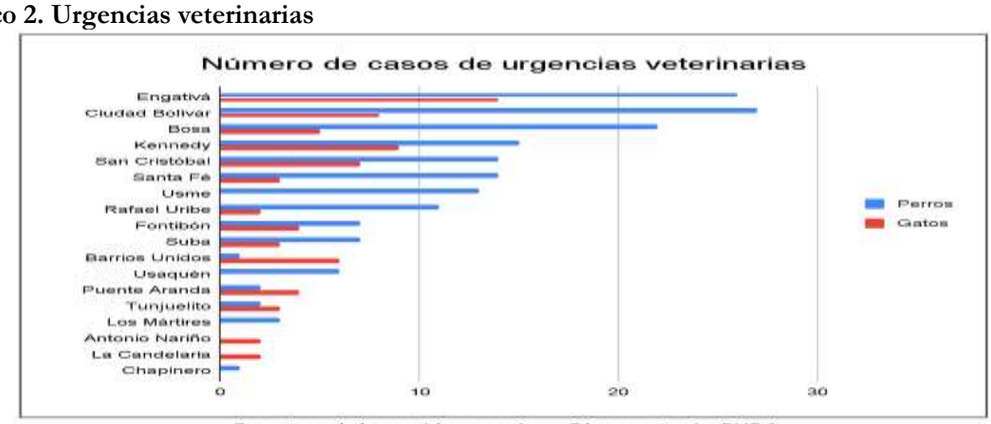
Gráfico 1. Esterilizaciones.



Fuente: elaboración propia – Observatorio PYBA

Que, la gráfica presenta el número de esterilizaciones de perros y gatos realizadas en diferentes localidades de Bogotá. Se evidencia que las esterilizaciones de gatos superan ampliamente a las de perros en casi todas las localidades, destacándose Ciudad Bolívar con la mayor cantidad de intervenciones, seguida por Bosa y Usme. Asimismo, las localidades con menor número de esterilizaciones son Teusaquillo, Chapinero y Barrios Unidos. En términos generales, el comportamiento de la gráfica refleja una mayor cobertura de atención en zonas con alta densidad poblacional y una prioridad marcada hacia la población felina.

Gráfico 2. Urgencias veterinarias



Fuente: elaboración propia – Observatorio PYBA

Que, la gráfica muestra el número de casos de urgencias veterinarias en distintas localidades de Bogotá, evidenciando que los perros presentan una mayor cantidad de atenciones de urgencia en comparación con los gatos en casi todas las zonas analizadas. Engativá y Ciudad Bolívar registran los valores más altos de emergencias caninas, seguidas por Bosa y Kennedy, lo que podría estar relacionado con una mayor población animal en estas localidades. En contraste, localidades como Chapinero, La Candelaria y Antonio Nariño presentan los niveles más bajos de atención. Respecto a los gatos, aunque las cifras son menores, Engativá

y Kennedy concentran el mayor número de casos, reflejando una demanda importante de servicios veterinarios de atención inmediata.

Que, así las cosas, corresponde al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de la Subdirección de Atención a la Fauna, dirige, reglamentar e implementar programas para la prestación de servicios para atención a caninos y felinos de la calle, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, por lo tanto, la gestión a realizar por parte de la Subdirección de Atención a la Fauna implica procesos e instrumentos para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá incluye el proceso que permita articular acciones con los fondos de desarrollo local de manera articulada, permitiendo una mejor cobertura de las necesidades de la ciudad y por ende de los animales y sus cuidadores.

Que, el Acuerdo 927 de 2024 mediante el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" establece en su Artículo 61:

*"**Protección animal en los fondos de desarrollo local. Los Fondos de Desarrollo Local realizarán inversiones complementarias para la protección animal.** La inversión estará dirigida a los animales vulnerables y se materializará en los servicios de brigadas médicas, urgencias veterinarias, esterilización canina y felina y apoyo a las autoridades de policía en casos de maltrato animal.*

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal trabajará articuladamente con las localidades para coordinar la intervención territorial, identificar puntos críticos y brindar lineamientos técnicos que propendan por la calidad de los servicios ofrecidos"

Que, para lo cual, se plantean los siguientes objetivos en temas de protección y bienestar animal asociados a los recursos locales:

✓ Ampliar la capacidad de respuesta institucional para la atención de fauna doméstica a nivel local teniendo en cuenta las particularidades de los territorios, su población humana y animal, brindando una atención integral a los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través de los servicios de urgencias veterinarias, brigadas médicas y promoción de la adopción
✓ Maximizar la cobertura del programa de esterilización de perros y gatos, priorizando los puntos de alta población de animales en condición de vulnerabilidad en las localidades de la Ciudad de Bogotá, con el fin de mitigar los impactos negativos en las condiciones de bienestar de aquellos animales sujetos de reproducción indiscriminada.
✓ Fomentar la tenencia responsable de animales de compañía encaminada a la prevención de casos de maltrato y crueldad animal, así como de problemas de convivencia entre la ciudadanía tenedora y no tenedores de animales de compañía, mediante procesos de sensibilización y educación en temas de protección y bienestar animal.
✓ Fortalecer la articulación institucional con las instancias de participación ciudadana, especialmente los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, para la identificación de las principales problemáticas y puntos críticos a intervenir según las particularidades de cada localidad, brindando insumos para la formulación de acciones y proyectos por parte de las Alcaldías Locales encaminados a garantizar la protección y el bienestar de su población animal.

Que, es así como el Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos, denominado "**BARRIOS UNIDOS**

CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2024, establece como uno de sus programas 'BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR', e incluye el programa 'BOGOTÁ PROTEGE TODAS SUS FORMAS DE VIDA'.

Que, La Alcaldía Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, **No. 2801 'BIENESTAR ANIMAL RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA'**, cuyo objeto es Mejorar las condiciones de vida de los animales que habitan en la localidad de Barrios Unidos a través de urgencias, brigadas veterinarias, jornadas de esterilización y adopción de animales, con lo cual se pretenden disminuir los índices de maltrato y desprotección de los animales en la localidad.

Que, este proyecto de inversión tiene dos metas establecidas para el cuatrienio:

Atender 2.000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.
Esterilizar 1.000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad.

Que, para la vigencia 2025 se contó con el Contrato de Prestación de Servicios 275 de 2025 el cuál tuvo un cumplimieto de meteas del 100%, las cuelaes estaban definidas de la siguiente manera:

- Atender 500 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.
- Esterilizar 250 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad.

Que la contratación que se pretende celebrar se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Local y con las actividades descritas en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI y los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas del sector.[3]

Que para el desarrollo del proyecto se contará con un contratista que permita avanzar en el objetivo de posicionar a Barrios Unidos como una localidad protectora y cuidadora de todas las formas de vida y específicamente de los animales domésticos y sin hogar que habitan en la localidad, a través de la ejecución de proyectos que garanticen su atención integral y especializada con jornadas de esterilización, atención de urgencias para animales de compañía especialmente de población vulnerable, de estrato 3 (ya que en la localidad no hay estrato 1,2) y animales en situación de calle y de la comunidad recicladora.

Que, las acciones de atención y protección animal, junto con la esterilización quirúrgica en caninos y felinos, representan estrategias clave para promover la tenencia responsable, prevenir el maltrato animal y controlar la sobrepoblación, lo cual podría generar problemas sociales, de salud y bienestar tanto para la población local como para los animales.

Que, en el estudio previo del proyecto, se detallarán los históricos de las intervenciones realizadas en cada vigencia, demostrando la necesidad de mantener, mejorar y ampliar la provisión de estos servicios para el beneficio de las personas, organizaciones sociales, colectivos y animalistas dueños de los perros y gatos que se encuentren principalmente en situación de abandono y de calle y aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad (**incluidos estratos 1, 2 y 3.)**

Tabla 2. Datos Protección y bienestar animal Alcaldía Local de Barrios Unidos.

[3] Tomado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/formato_criterios_evepp_sector_ambiente_vf.pdf

PROCEDIMIENTO	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2025
Esterilizaciones	200	240	200	252	418
Urgencias veterinarias	122	121	122	187	157
Brigadas médicas	861	923	1064	956	320
Acciones veterinarias totales * año	**1183**	**1284**	**1386**	**1395**	**895**

Fuente: Histórico Área de gestión del desarrollo local Planeación, 2026.

Que, en el marco de la ejecución del Contrato 275 de 2025, el componente de atención de urgencias veterinarias permitió brindar atención a 157 animales de compañía con los recursos disponibles, resultado que evidenció una capacidad de respuesta inferior a la meta inicialmente proyectada de 500 intervenciones. Este comportamiento permitió identificar que la demanda efectiva del servicio supera la capacidad que puede ser atendida con los recursos inicialmente asignados, situación que adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que las urgencias veterinarias corresponden a situaciones que requieren atención oportuna y que, de no ser atendidas de manera adecuada, pueden comprometer la salud, integridad y vida de los animales.

Que, aunado a lo anterior, durante la vigencia 2026 se ha evidenciado la continuidad y el incremento de la demanda de servicios asociados a la protección y el bienestar animal. Con corte al mes de julio, el equipo de Protección y Bienestar Animal del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos ha realizado 320 atenciones correspondientes a valoraciones médico-veterinarias, las cuales contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia. Esta cifra constituye un indicador relevante frente al comportamiento de la demanda y permite establecer la necesidad de fortalecer la capacidad institucional y presupuestal destinada a la atención de animales que requieren intervención médico-veterinaria, particularmente aquellos casos que, por su condición clínica, deben ser atendidos con carácter prioritario.

Que, en este contexto, el análisis de los resultados obtenidos durante la ejecución del Contrato 275 de 2025, sumado al comportamiento de la demanda registrado durante la vigencia 2026, evidencia la necesidad de incrementar y garantizar la disponibilidad de recursos para el componente de urgencias veterinarias. El fortalecimiento presupuestal permitirá ampliar la capacidad de respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y avanzar en el cumplimiento de la meta de atender 500 animales durante la presente vigencia, procurando que los casos que sean identificados como urgencias puedan recibir atención de manera oportuna, integral y acorde con sus necesidades clínicas.

Que, la necesidad de fortalecer este componente se encuentra directamente relacionada con la naturaleza imprevisible de las urgencias veterinarias. Por tal razón, la ejecución presupuestal se realizará mediante una bolsa de recursos, mecanismo que permite disponer de los servicios requeridos de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso. En efecto, al momento de asignar los recursos no es posible determinar anticipadamente la patología, lesión, condición clínica, tratamiento, procedimiento quirúrgico, medicamentos, insumos o demás servicios que requerirá cada animal atendido. En consecuencia, tampoco resulta técnicamente viable establecer de manera anticipada un número exacto de animales que podrá ser atendido exclusivamente con base en el presupuesto asignado, toda vez que el costo de cada atención dependerá de su nivel de complejidad, diagnóstico, procedimientos requeridos, duración del tratamiento y demás factores asociados a la recuperación del paciente.

Que, por lo anterior, la estimación de 500 animales corresponde a la meta de atención proyectada para la vigencia y no a un número rígido de atenciones asociado individualmente al valor de la bolsa de recursos. La utilización de esta modalidad busca garantizar flexibilidad presupuestal y capacidad de respuesta frente a

la variabilidad propia de las urgencias, permitiendo que los recursos sean destinados de manera eficiente a los casos que efectivamente se presenten, priorizando la atención de acuerdo con la condición y necesidad de cada animal.

Que, para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adelantó el correspondiente estudio de mercado, mediante la recopilación y comparación de precios de proveedores nacionales del sector, cuyos resultados se encuentran soportados en la estructura de costos que hace parte integral de los documentos del proceso. De manera complementaria, se tuvo en consideración la canasta de precios elaborada por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia 2026, como referente para la estimación de los valores asociados a los servicios, procedimientos, medicamentos, insumos y demás componentes requeridos para la atención veterinaria.

Que, en consecuencia, la asignación de recursos para este componente responde a una necesidad real, verificable y sustentada en el comportamiento de la demanda, en los resultados de la ejecución contractual precedente y en la proyección de atención para la vigencia 2026. Su fortalecimiento permitirá mejorar la capacidad de respuesta institucional, garantizar la continuidad del servicio y contribuir al cumplimiento de las metas de protección y bienestar animal de la localidad de Barrios Unidos, procurando que los animales en condición de urgencia tengan acceso oportuno a la atención requerida, bajo criterios de integralidad, pertinencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar los servicios para realizar las actividades necesarias en urgencias y esterilizaciones en la Localidad de Barrios Unidos en el marco del proyecto 2801, complementando las acciones realizadas por el IDPYBA en el territorio.

Que, este proyecto aportará a la protección de todos los animales domésticos y silvestres que habitan la localidad, propendiendo por su cuidado en armonía con el ambiente, esto, a través de acciones que garanticen su atención, así como del desarrollo de jornadas de esterilización, vacunación, adopción, pedagogía sobre tenencia responsable, brigadas médico-veterinarias y atención de urgencias para animales con tenedor y animales en situación de vulnerabilidad, en situación de calle, sin cuidador y/o tenedor.

Que, en este mismo orden, se realiza la verificación de las inicativas ganadoras de presupuestos participativos, donde la alcaldía local tiene el propósito de darles cumplimiento acorde con las orientaciones del sector. Las iniciativas por realizar son las siguientes:

Título de la propuesta	**Código**
Patitas sanas, vidas felices	**54281**
Huellas con voz	**54277**
Dog-Miau por tu bienestar	**54278**
Peludón-zoolidario-feria de esterilización	**54279**

Que, en el marco del presente proceso, y con el propósito de garantizar la coherencia con las políticas públicas distritales y los lineamientos de planeación de la inversión local, se identifican como orientadores los enfoques establecidos en el documento "Criterios de Elegibilidad y Viabilidad para la Formulación de Proyectos de Inversión Local", expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno. Dicho documento define los enfoques que deben incorporarse en la estructuración y ejecución de las iniciativas financiadas con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, con el fin de asegurar que las intervenciones respondan a principios de inclusión, equidad, sostenibilidad, corresponsabilidad y garantía de derechos, en concordancia con la política pública distrital.

Que, la incorporación de estos enfoques permite orientar las acciones del proyecto hacia la atención integral de las necesidades del territorio y de los diferentes actores involucrados, promoviendo intervenciones que reconozcan la relación entre las personas, las comunidades y su entorno. En este contexto, el bienestar animal se constituye en un componente fundamental para la construcción de territorios más responsables, sostenibles y respetuosos de todas las formas de vida, en la medida en que fomenta la tenencia responsable, la prevención del maltrato, la protección de los animales y el fortalecimiento de la convivencia entre la ciudadanía y la fauna doméstica y comunitaria.

Que, en consecuencia, los enfoques definidos en los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad constituyen el marco orientador para el desarrollo de las actividades del proyecto, articulando principios de participación, corresponsabilidad, sostenibilidad y respeto por la vida con las acciones dirigidas a la protección y el bienestar animal, de manera que las intervenciones contribuyan al fortalecimiento de una cultura ciudadana comprometida con el cuidado de los animales y la construcción de entornos más armónicos y saludables[4]:

Que, el Acuerdo 878 de 2023, define que el enfoque territorial "*Comprende la ciudad como una construcción social y sus relaciones con el territorio en un actual del gobierno que integra los niveles: local, distrital, y regional.*
Esto permite el reconocimiento social y ambiental de los habitantes, facilitando el equilibrio o adecuación en el marco de las políticas públicas de desarrollo económico, territorial y de gestión ambiental". (2023).

Que, para la localidad de Barrios Unidos, se advierte un creciente desarrollo urbanistico, aunado a la creciente demanda de vivienda y la construcción de edificios, dato que a su vez incrementa el número de animales de compañía, las necesidades y pertinencia de acciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes y sus mascotas, priorizando la atención medico veterinaria a todo costo para caninos y felinos en habitabilidad de calle, sin propietario y/o tenedor conocido, que presentan una situación de urgencia vital (Triage I, II y III), en la localidad, esta atención médico veterinaria de es de mediana y alta complejidad, adicionalmente se coadyuda a realizar acciones de educación y tenencia responsable ofrecen a la comunidad espacios de sensibilización para la construcción de una cultura ciudadana de cuidado y respeto hacia los animales, enmarcadas dentro de las estrategias de sensibilización, educación y participación ciudadana del IDPYBA. Se estima para la localidad de Barrios Unidos la población para el año 2025 en 159.163 habitantes:

PLANEACIÓN | BOGOTÁ

Población total 2020-2030

Código localidad	Nombre localidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1	Usaquén	564.339	571.268	579.447	586.954	594.611	602.412	611.076
2	Chapinero	169.786	175.353	176.471	179.406	182.103	184.757	187.203
3	Santa Fe	107.458	107.784	107.630	107.677	107.906	107.851	108.476
4	San Cristóbal	397.410	401.060	403.074	406.498	409.106	411.570	413.822
5	Usme	384.943	393.366	400.580	407.645	414.995	422.489	429.958
6	Tunjuelito	178.667	180.158	181.476	182.943	184.492	186.127	187.698
7	Bosa	717.694	722.892	726.293	729.781	733.740	737.647	741.557
8	Kennedy	1.034.379	1.034.838	1.034.293	1.035.224	1.037.929	1.041.288	1.045.353
9	Fontibón	386.864	393.532	399.020	404.252	408.155	413.638	419.054
10	Engativá	811.472	814.100	815.262	817.019	819.441	822.369	825.633
11	Suba	1.227.787	1.232.811	1.273.909	1.294.358	1.313.453	1.332.958	1.351.651
12	Barrios Unidos	143.265	146.876	150.151	153.342	156.268	159.163	161.766
13	Teusaquillo	161.222	167.879	167.657	166.428	165.438	164.384	163.391
14	Los Mártires	83.590	83.426	83.142	82.848	83.001	82.827	82.764
15	Antonio Nariño	81.472	82.201	82.958	83.925	84.979	86.119	87.204
16	Puente Aranda	250.968	253.367	255.123	256.731	258.034	259.314	260.371
17	La Candelaria	17.611	17.877	18.143	18.409	18.675	18.941	19.207
18	Rafael Uribe Uribe	380.073	383.960	386.696	389.238	391.588	393.869	395.986
19	Ciudad Bolívar	641.308	649.834	656.015	661.592	666.809	671.670	676.158
20	Sumapaz	3.449	3.584	3.713	3.825	3.926	4.021	4.111
	Bogotá	7.743.955	7.834.167	7.901.653	7.968.095	8.034.649	8.101.412	8.168.421

Fuente: Secretaría de Planeación Distrital

[4] Tomado de https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_para_formulacion_pdd_y_pdl.pdf

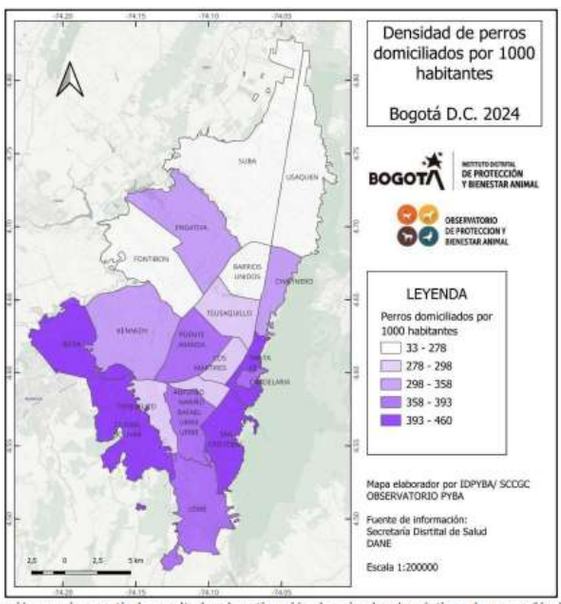
Que, en la formulación para la localidad de Barrios Unidos, también se toma como base la información aportada por el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) en el documento: ZONAS URBANAS DE BIENESTAR ANIMAL, aproximación a los criterios técnicos para la implementación de espacios amigables con animales domésticos de compañía. [5]

Que, considerando la posibilidad de recurrencia de personas con animales domésticos de compañía, asistencia o apoyo emocional en zonas de alta influencia, se realizó una identificación general de lugares que resultan de interés para el impulso de zonas amigables en el marco del objetivo del Acuerdo 920.

Que, por lo tanto, las actuales estimaciones de perros, tantos deambulantes como domiciliados, producto de los esfuerzos en recolección de información por parte del propio Instituto como de la Secretaría Distrital de Salud, resultan la mejor herramienta con la que se cuenta de momento para establecer una línea base relacionada a la necesidad de impulsar zonas seguras para el descanso de animales domésticos de compañía, de asistencia y de soporte emocional en el Distrito.

Que, se muestran a continuación los lugares referidos, contemplando aquellas áreas sobre las que las entidades de orden distrital pueden tener incidencia directa y en ese sentido se puede asegurar una administración efectiva por parte del distrito.

Figura 4: Densidad de perros domiciliados por 1000 habitantes del año 2024



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de estimación de animales domésticos de compañía domiciliados en Bogotá para los años 2023 y 2024. Secretaría Distrital de Salud. 2024

Que, como parte de la ejecución del presente contrato, se desarrollarán acciones integrales para fortalecer la protección y el bienestar animal en la localidad, mediante jornadas de esterilización, atención de urgencias veterinarias, actividades de promoción de la salud animal y estrategias de educación para la tenencia responsable de animales de compañía. Estas acciones estarán orientadas a prevenir el abandono y el maltrato animal, controlar éticamente la sobrepoblación de caninos y felinos, reducir riesgos para la salud pública y promover una convivencia responsable entre la comunidad y los animales.

[5] Tomado de https://www.animalesbog.gov.co/documentos/20250213-paper-inv-zonas-amigables.pdf

Que, asimismo, el contrato complementará las acciones adelantadas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), fortaleciendo la participación de los Constructores Locales de Protección y Bienestar Animal y de los diferentes actores comunitarios, con el propósito de fomentar la corresponsabilidad, la educación ciudadana y la consolidación de iniciativas que contribuyan al bienestar animal y al desarrollo de entornos más saludables y sostenibles.

Que, para finalizar, se buscará articular en las jornadas de esteriliazción la estrategia de la socialización y cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y convivenia Ciudanada en lo correspondiente al ARTÍCULO 117: TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS.

> "*Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas. En las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales, los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de traílla y, en el caso de los caninos potencialmente peligrosos, además irán provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la ley.*
>
> *PARÁGRAFO 1: Siempre se permitirá la presencia de ejemplares caninos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor.*
>
> *PARÁGRAFO 2: La permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de los mismos.*
>
> *ARTÍCULO 118: CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS O MASCOTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO. En el espacio público, en las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y en el transporte público en el que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente traílla y con bozal debidamente ajustado en los casos señalados en la presente ley para los ejemplares caninos potencialmente peligrosos y los felinos en maletines o con collares especiales para su transporte.*"

Que, de acuerdo con el Decreto 642 de 2025 en su capítulo 2 el cual dispone "***FACULTADES PARA CONTRATAR CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL-Artículo 654. Contratación y ordenación del gasto de los Fondos de Desarrollo Local en el Distrito Capital.*** *Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos."*

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, al ser un organismo del estado que lidera y coordina la atención de las necesidades de la comunidad con el fin de mejorar permanentemente la calidad de vida de todos sus habitantes, encuentra conveniente la generación del presente proceso, dando cumplimiento a las metas establecidas en el Acuerdo Local 002 de 2024, por el cual se adopta el *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos "Barrios Unidos Camina Segura"* establece como uno de sus programas *"BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR"*

Que, en el ámbito nacional, el Ministerio de Salud y protección social ha emitido lineamientos sobre la tenencia responsable de animales de compañía[6], destacando la necesidad de contar con una Política Pública

[6] Tomado de https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-promueve-la-tenencia-responsable-de-perros-y-gatos.aspx

de Tenencia Responsable. Esta política define las responsabilidades de diversas entidades e instituciones, así como de la comunidad en general.

Que, en este sentido, se hace hincapié en la necesidad de coordinar acciones y estrategias a nivel nacional y con las entidades descentralizadas, lo que incluye la asignación de recursos económicos a nivel local para financiar actividades relacionadas con el bienestar animal.

Que, por otro lado, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, compilada en el Decreto Distrital 646 de 2025, establece en su artículo 101, parágrafo, que la financiación de las intervenciones previstas en dicha política concurrirá con los presupuestos de los diferentes sectores administrativos del Distrito Capital, a través de la participación de sus entidades y de los gobiernos locales, de acuerdo con las funciones y competencias de cada uno. En este sentido, la implementación de acciones orientadas a la protección y el bienestar animal supone un esfuerzo articulado entre las entidades distritales, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades en esta materia, optimizar la coordinación interinstitucional y garantizar la ejecución de programas y proyectos conforme a la disponibilidad presupuestal y a los planes operativos de inversión de cada entidad.

Que, dentro de esta política se identificaron varios problemas prioritarios que deben abordarse en el territorio local: la reproducción excesiva y comercialización sin regulación suficiente de animales de compañía, los casos de crueldad animal, prácticas culturales que promueven la violencia contra los animales, el abandono, tenencia inadecuada de animales de compañía y la posible afectación a la salud humana debido a los animales enfermos que se encuentran bajo habitabilidad de calle.

Que, con este contexto, tal como se establece en los desafíos del Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se considera oportuno adelantar un proceso de contratación para el desarrollo de las líneas del sector con las propuestas para la comunidad, dando un nuevo enfoque en el fortalecimiento del tejido social en torno a la participación, permitiendo que habitantes de la localidad se vinculen a procesos incluyentes con pertinencia en el territorio.

Que, adicionalmente, en el marco de las necesidades del Distrito Capital por fortalecer la participación ciudadana, se adelantarán las acciones de formación vinculando criterios de inclusión de todos los grupos poblacionales, y temáticas que permitan ampliar el rango de vinculación ciudadana, así como el fortalecimiento de los mejores proyectos que se desarrollen en el marco del proceso de formación que busquen el fortalecimiento de las organizaciones.

Que, es conveniente y se hace necesario por parte del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, la contratación del presente proyecto, para realizar las acciones pertinentes para el acceso a los programas de esterilizaciones, atención a urgencias veterinarias, generando en todos los grupos poblacionales de la localidad, la oportunidad de tener acceso a los servicios para los animales de compañía y en especial los que no tienen proyección alguna, lo anterior, a través de la participación que llevará al mediano plazo a un mejoramiento de la calidad de vida, fortalecimiento de habilidades cognitivas y talentos, junto con la consolidación de valores sociales, ambientales y de convivencia ciudadana.

Que, complementando lo anterior, la entidad realizó la consulta en la página institucional de Colombia Compra Eficiente, dando como resultado que NO se tiene Acuerdo Marco Vigente para el servicio requerido.

Que, es así como la Entidad al no contar con el personal requerido ni con las instalaciones necesarias para llevar a cabo intervenciones veterinarias, debe garantizar la prestación de estos servicios tal como se argumentó en el apartado anterior.

Que, por ello, resulta conveniente adelantar un proceso de contratación que permita suplir la necesidad identificada, con el presupuesto asignado, seleccionando la propuesta más favorable en aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos, respetando los principios de la contratación estatal y mejorando la gestión de la entidad, con un impacto positivo en los grupos de interés de la localidad.

Tabla 8. Metas asociadas al proceso contractual.

Proyecto de inversión	Meta 2025 - 2028	Meta vigencia 2026	% de ejecución meta	Valor
2801 Bienestar animal respeto y protección a otras formas de vida	Atender 2000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	500	50% teniendo en cuenta la ejecución de la vigencia 2025	**$ 803.126.000**
	Esterilizar 1000 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	250	50% teniendo en cuenta la ejecución de la vigencia 2025	**$ 55.000.000**
TOTAL				**$858.126.000**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adelantó el proceso para: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS INTEGRALES DE BIENESTAR ANIMAL QUE INCLUYAN ESTERILIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2801: BIENESTAR ANIMAL, RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos publicó, el día 18 de agosto de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Licitación Pública No. FDLBAUN-LP-002-2026 (158677) cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS INTEGRALES DE BIENESTAR ANIMAL QUE INCLUYAN ESTERILIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2801: BIENESTAR ANIMAL, RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS."

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Licitación Pública No. FDLBAUN-LP-002-2026 (158677) se informó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. ($858.126.000),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2801 denominado bienestar animal respeto y protección a otras formas de vida.

Que el presente proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 781 de fecha 12 de agosto 2026

No. CDP	No. de royecto	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
781	2801	0230117459920242801	Bienestar animal respeto y rotección a otras formas de vida	**$ 858.126.000**
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE				**$ 858.126.000**

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos corrió traslado hasta el 01 de septiembre de 2026 a fin de que los interesados, las veedurías ciudadanas y órganos de vigilancia y control hicieran las observaciones que estimaran pertinentes al proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de licitación pública, término durante el cual no se recibió observación alguna.

Que el 04 de septiembre de 2026 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II la apertura del proceso de selección, a través de la Resolución No. 206 de 04 de septiembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDLBAUN-LP-002-2026 (158677)", con los documentos definitivos del proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el 09 de septiembre de 2026 periodo dentro del cual se recibió observación por parte del interesado CLINICA VETRINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S., la cual fue respondida el 14 de septiembre de 2026 mediante Referencias de mensaje CO1.MSG.9955196.

Que el 18 septiembre de 2026 se realizó el cierre del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-002-2026 (158677), siendo radicada a través de la plataforma SECOP II una (1) ofertas, así:



Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
BIENESTAR ANIMAL 2026 SU	CLINICA VETRINARIA VISIÓN DE COLOMBIA S.A.S	Oferta en evaluación	18/09/2026 7:28 AM	858.126.000 COP

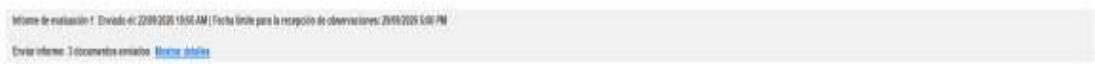
Fuente: Proceso FDLBAUN-LP-002-2026 (158677) – Plataforma Transaccional SECOP II

Que, mediante memorando No. 20266220005273 del 18 de septiembre de 2026, se nombró el comité evaluador proceso de Licitación Publica No. FDLBAUN-LP-002-2026 (158677) que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS INTEGRALES DE BIENESTAR ANIMAL QUE INCLUYAN ESTERILIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2801: BIENESTAR ANIMAL, RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS." así:

COMITÉ EVALUADOR		
VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
Leidy Johana Blandon Valencia	Laura Alexandra Osorio Guevara	Adriana Carolina Gómez Henao María del Pilar Cañon Torres

Que durante el término establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección la Entidad mediante el Comité Evaluador designado para tal fin, realizó la respectiva verificación de los requisitos mínimos habilitantes (técnicos, financieros y jurídicos).

Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma electrónica SECOP II el veintidós (22) de septiembre de 2026 y de conformidad a la normatividad vigente, en especial a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se corrió traslado del mismo hasta las 05:00 pm del día veintinueve (29) de septiembre de 2026:

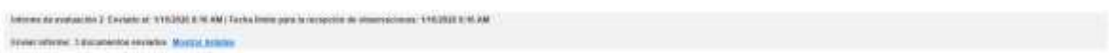


Fuente: Proceso FDLBAUN-LP-002-2026 (158677) – Plataforma Transaccional SECOP II

N	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera
1	CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que una vez finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación de la oferta y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el cual señala: "(…) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, (...)

(…).", la Entidad tuvo en cuenta la subsanación presentada por parte del proponente CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS durante el periodo de traslado del informe de evaluación, y se publicó informe de evaluación el día 01 de octubre de 2026 a las 8:16 AM:



Fuente: Proceso FDLBAUN-LP-002-2026 (158677) – Plataforma Transaccional SECOP II

No.	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera
1	CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Fuente: Proceso FDLBAUN-LP-002-2026 (158677) – Informe de Evaluación publicado el 01/10/2026 a las 8:16 AM.

Ahora bien, teniendo en cuenta el CAPÍTULO VII del pliego de condiciones, en relación con el(los) proponente(s) habilitado(s) se procede con la ponderación, así:

Id	Proponente	Oferta económica Máximo (50 puntos)	Factor técnico y de calidad (37,75 puntos)	Calificación Promoción a la Industria nacional Máximo 10 puntos	Puntaje adicional Para proponentes Con trabajadores Con discapacidad 2 puntos	Incentivo de Emprendimiento y Empresas de Mujeres 0.25 puntos	TOTAL
01	CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS	50	37,75	10	0	0,25	98

*Ver detalle en la evaluación publicada en plataforma SECOP II

Que el 02 de octubre de 2026, según cronograma publicado en la plataforma SECOP II siendo las 08:00 am, se dio inicio a la a audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública FDLBAUN-LP-002-2026 (158677) a través de la plataforma Microsoft Teams.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWRjY2RlZTYtZDYxOC00MDUyLWE0ZjItYWYxZDM2NTMyMWVj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%225cac1c30-f14d-4af6-8f1c-7c31723bcd96%22%7d

Que para la audiencia de adjudicación se presentaron:

ANDREA MELISSA MORALES CANO
ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

IVÁN DARÍO GOMEZ HENAO
ABOGADO DESPACHO- CONTRATACIÓN FDLBU

MILENA ARDILA VEGA
PROFESIONAL OFICINA DE PLANEACIÓN

HUGO FERNEY PINEDA NIÑO
ABOGADO - CONTRATACIÓN FDLBU

COMITÉ EVALUADOR		
VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
- Leidy Johana Blandon Valencia	- Laura Alexandra Osorio Guevara	- Carolina Gómez Henao - María del Pilar Cañon Torres

En el desarrollo de la reunión se contó con la participación de los funcionarios y contratistas de la Entidad,

así como con la asistencia, a través de la plataforma Microsoft Teams, del representante del único proponente participante. A continuación, se presenta la relación de los asistentes:

- Usuario denominado "CLINICA VISION DE COLOMBIA"

Presentación: Luisa Fernanda Vilga
Calidad en la que asiste: Asistente

- Usuario denominado "veteprof"

Presentación: ANDRES HERNANDEZ
Calidad en la que asiste: Representante de CLINICA VISION DE COLOMBIA

- Usuario denominado "Hugo Ferney Pineda Nino"

Presentación: Hugo Ferney Pineda Niño
Calidad en la que asiste: Contratista.

- Usuario denominado "Leidy Johana Blandon Valencia"

Presentación: Leidy Johana Blandon Valencia
Calidad en la que asiste: Contratista

- Usuario denominado "Luisa Fernanda Botero Álzate"

Presentación: Luisa Fernanda Botero Alzate
Calidad en la que asiste: Contratista

- Usuario denominado "Adriana Gomez"

Presentación: Carolina Gómez Henao
Calidad en la que asiste: Contratista

- Usuario denominado "Laura Alexandra Osorio Guevara"

Presentación: Laura Alexandra Osorio Guevara
Calidad en la que asiste: Contratista

- Usuario denominado "Milena Ardila Vega"

Presentación: Milena Ardila Vega
Calidad en la que asiste: Contratista

Que seguidamente, la audiencia de adjudicación se desarrolló de la siguiente manera:

(…)

1. *VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS ASISTENTES.*

Se verificó la capacidad jurídica de los asistentes a la Audiencia quienes remitieron para tal efecto copia de poder de representación, según el caso por medio de la Plataforma del SECOP II.

El resultado del miso se verifica en el cuadro del numeral 6. "en la audiencia de adjudicación intervienen los oferentes y todas las personas que deseen asistir, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala que los oferentes pueden designar personas que intervengan en la audiencia. Por tanto, el oferente puede intervenir en la audiencia de adjudicación de dos formas: i) directamente, con acompañantes y asesores o ii) designando una persona que intervenga

por él, denominado apoderado o mandatario.

"… sobre la «representación del oferente», es necesario precisar que la entidad se puede enfrentar a las siguientes situaciones: i) que el oferente asista con su apoderado o ii) que el oferente no asista y el apoderado sea quien se presente. En el primer supuesto, no sería claro para la entidad la existencia del apoderado por lo cual debe develar si existe capacidad de decisión del apoderado que interviene, exigiendo el poder correspondiente. Para el segundo caso, es claro que el apoderado interviene en nombre del proponente, ya que este no asiste, e igualmente ese debe exigir poder".

2. *USO DE LA PALABRA AL PROPONENTE POR EL TÉRMINO DE MÁXIMO TRES (3) MINUTOS PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y/O AL DOCUMENTO DE RESPUESTAS.*

Una vez verificada la capacidad jurídica de los asistentes, se otorgó el uso de la palabra a los mismos, para que se pronunciaran sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas, respecto del informe de verificación y evaluación; los proponentes manifestaron lo siguiente:

- *Intervención – Usuario denominado "CLINICA VISION DE COLOMBIA"*

Buenos días a todos, no tenemos ninguna observación al respecto.

Por lo anterior no hubo observaciones frente al informa de evaluación.

3. *INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES QUE ASÍ LO SOLICITEN PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES QUE SOBRE SU OFERTA SE HAYAN MANIFESTADO.*

Una vez verificada la capacidad jurídica de los asistentes, se otorgó el uso de la palabra a los mismos, para que se pronunciaran sobre respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas, respecto del informe de verificación y evaluación; los proponentes manifestaron lo siguiente:

No se presentan observaciones en audiencia.

4. *RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL PROPONENTES REALIZADO EN LA AUDIENCIA.*

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en cumplimiento de su deber legal y en concordancia con la normatividad vigente procede a responder las observaciones realizadas en el marco de la Audiencia de adjudicación:

No se presentan pronunciamientos por parte del proponente

5. *ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.*

En este este estado de la diligencia, se informa a los asistentes la asignación de puntaje, dando como resultado:

- ✓ *ORDEN DE ELIGIBILIDAD*

Orden de elegibilidad	*Código interno*	*Proponente*	*Valor Propuesta*	*Puntaje Total*

1	*01*	*CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS*	*$ 201.792.276*	*100*

Se da la palabra a los oferentes a fin de que observen la presente lectura, por lo cual no se efectúan observaciones. (…)

Que el comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Licitación Pública No. FDLBAUN-LP-002-2026 (158677) y en razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomienda al Alcalde Local de BARRIOS UNIDOS adjudicar el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en *"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS INTEGRALES DE BIENESTAR ANIMAL QUE INCLUYAN ESTERILIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2801: BIENESTAR ANIMAL, RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.*"* al proponente CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS identificado con Nit 900.666.980-6; representado legalmente por ANDRES RICARDO HERNANDEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 79.918.982, por un valor total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. ($858.126.000), de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2801 denominado BIENESTAR ANIMAL RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA.", Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 781 de fecha de 12/08/2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Que la Ordenadora del Gasto ACOGE la recomendación dada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto, el Acalde Local de Barrios Unidos,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección por Licitación Pública FDLBAUN-LP-002-2026 (158677) que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS INTEGRALES DE BIENESTAR ANIMAL QUE INCLUYAN ESTERILIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2801: BIENESTAR ANIMAL, RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.*",*** al proponente **CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS** identificado con Nit 900.666.980-6; representado legalmente por ANDRES RICARDO HERNANDEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 79.918.982**,** por un valor total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. ($858.126.000),** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, **de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2801 denominado BIENESTAR ANIMAL RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA.**", Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 781 de fecha de 12/08/2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección por Licitación Pública numerado FDLBAUN-LP-002-2026 (158677).

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por MORALES CANO ANDREA MELISSA
Fecha: 2026.10.02 09:56:43 -05'00'

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Elaboró: Leidy Johana Blandon Valencia – Abogada Contratista FDLBU

Reviso: Hugo Ferney Pineda Niño- Abogado – Oficina de Contratación – FDLBU

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao– Abogado Despacho - Oficina de Contratación - FDLBU